

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 3.03.19 a

Nombre del Proyecto: Seguimiento de recomendaciones de los informes correspondientes al proyecto 3.01.0.99 "Contrataciones de servicio de la Secretaría de Salud. Años 1998 y 1999. Auditoría legal y financiera."

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.03.19a

NOMBRE DEL PROYECTO: Seguimiento de recomendaciones de los informes correspondientes al proyecto
3.01.0.99 "Contrataciones de servicio de la Secretaría de Salud. Años 1998 y 1999. Auditoría legal y financiera."

EQUIPO DESIGNADO:

Rodríguez, Walter (Supervisor)

OBJETIVO: Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 3.03.19 a

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada

S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), y en cumplimiento de la Resolución 186/02 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, esta Auditoría ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO

Observaciones del proyecto 3.01.0.99 y acciones correctivas encaradas por el organismo.

Los Informes finales de auditoría correspondientes al proyecto 3.01.0.99 “Contrataciones de servicio de la Secretaría de Salud. Años 1998 y 1999. Auditoría legal y financiera”, son los siguientes:

Servicios	Periodo	Aprobación por el Colegio de Auditores Generales	Texto completo publicado en la página web de la AGCBA bajo el N°:
Elaboración de comidas en Hospitales y establecimientos asistenciales.	1998	12-12-2000	36
Mantenimiento de edificios y limpieza en Hospitales y establecimientos asistenciales de la Sec. de Salud	1999	04-04-2001	61

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325, y las normas bási-

cas de auditoría externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC, habiendo practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- 2) Análisis de información recibida en contestación a requerimientos diversos.
- 3) Inspecciones oculares y examen de documentación.

Para la exposición del seguimiento de las recomendaciones se adopta el siguiente ordenamiento:

- Se transcriben en recuadro las recomendaciones más relevantes (con las observaciones que les dieron origen, a efectos de contextualizarlas) de los dos informes mencionados en el apartado I, destinando un capítulo para cada informe.
- Comentarios de los Entes (Secretaría de Salud, Dirección General de Contaduría, etc. según corresponda)
- Comentarios de la Auditoría y una conclusión basada en los criterios explicitados en el párrafo siguiente.

A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por los Entes respecto a las observaciones de los Informes mencionados en el apartado I, se utilizaron criterios de calidad definidos del siguiente modo:

- El nivel de avance es satisfactorio: Las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas.
- El nivel de avance es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
- El nivel de avance no es satisfactorio: La entidad no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas.

III) SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES – INFORME SOBRE CONTRATACIONES 1998

III.1) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas a la legalidad de los actos administrativos.</u> Observación 5.1. <i>El análisis económico de las ofertas realizado con el objeto de proceder a la correspondiente adjudicación de la contratación directa dispuesta por Decreto 1548/97, carece del debido fundamento técnico al no observarse que se haya elaborado sobre la base de criterios homogéneos (en particular en cuanto a períodos de contratación y montos). En consecuencia, no resulta posible concluir que la selección de los prestadores responde efectivamente y en todos los casos, a las razones invocadas en los instrumentos de adjudicación contenidos en la contratación directa N° 238/97.</i> Observación 5.2. <i>En el marco del examen jurídico efectuado no han surgido elementos que permitan avalar que se haya configurado una situación de urgencia en los términos establecidos en el artículo 56 inc. 3) apartado d) del Decreto 5720.</i> <i>Teniendo en cuenta el lapso de aproximadamente seis meses que han transcurrido desde el acto de apertura del sobre N° 2 de la licitación N° 45/97 (22/4/97) y el dictado del decreto 1548/97 (31/10/97) que la dejara sin efecto, se entiende que no ha podido configurarse un hecho imprevisto en el sentido establecido por las interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales, según las cuales la “urgencia que habilita el procedimiento de la contratación directa ha de ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.</i> Observación 5.3. <i>La sujeción del plazo de la contratación directa al hecho condicionante de realizar una nueva licitación sin imponer plazos para que ésta última se concrete, vulnera el artículo 84 apartado b) del decreto 5720, en cuanto estipula que la prórroga del contrato ha debido ser por un plazo no mayor a la décima parte del plazo establecido en el contrato.</i> Observación 5.4. <i>La situación actual —sucesivas prórrogas de la validez de contrataciones directas con plazo semestral renovable, sin mediar la convocatoria a una nueva licitación—, configura en la práctica una situación de legítimo abono, la que en todos los casos ha de ser una situación excepcional, no encontrando marco normativo que lo ampare en este supuesto.</i> <i>Del análisis de la documentación obrante en el expediente no han surgido elementos que acrediten o evalúen mediante parámetros y elementos fácticos ciertos y precisos, la razonabilidad de la incertidumbre respecto del plazo para llamar a una nueva licitación. En ese sentido cabe recordar que el fundamento sostenido por la Comisión Asesora y compartido oportunamente por el Procurador General, consistía en la necesidad de definir y realizar inversiones por parte de los oferentes y tiempo suficiente para concretar otro proceso licitatorio.</i> Observación 5.5. <i>En la contratación directa no ha sido exigido el cumplimiento de requisitos que en oportunidad de la preadjudicación de la Licitación Pública N° 45 motivaron la desestimación de ofertas, llegándose en algunos casos a adjudicar en la primera a quienes se les habían rechazado sus ofertas inicialmente.</i>	Recomendación 6.1. <i>Adequar las contrataciones de servicios de elaboración y comida de los Hospitales a la normativa vigente en materia de compras y contrataciones (Observaciones 5.1 a 5.7)</i>

III.1) Según Informe objeto de seguimiento	
<i>En oportunidad de la preadjudicación se descartaron ofertas que no cumplieran con el importe de la garantía de oferta, con los índices establecidos en el art. 72 del pliego, con la necesaria cotización de la totalidad de los ítems solicitados, con las unidades de medida solicitadas para alimentos y productos dietéticos o por ser los precios unitarios de los productos dietéticos superiores a los establecidos en el vademécum.</i> <i>De este modo se entiende que la administración ha procedido contra sus actos, al exigir en primera instancia requisitos y condiciones, que luego descartó en un segundo acto realizado con el mismo fin.</i> Observación 5.6. <i>Se ha sustituido el proceso regular dispuesto en el artículo 56 inciso d) y el requisito del artículo 62 inciso 10 del Decreto 5720 (invitación mínima a tres proveedores) por la etapa de preadjudicación correspondiente a la licitación dejada sin efecto.</i> Observación 5.7. <i>No se ha podido constatar la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes no adjudicados así como el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67, 68, 56, 57 y 58 del pliego (garantía de adjudicación del 20% y fotocopia de recepción por parte del usuario de la póliza de los seguros contra incendios, responsabilidad civil y accidentes de trabajo, puesto que obran las notas solicitando el cumplimiento de dichos artículos recibidas solo por algunos de los adjudicados y no consta la acreditación válida de su cumplimiento.</i>	

III.1.1) Comentarios de la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico de la Secretaría de Salud ¹

*(Los números entre **corchetes** se agregaron para su identificación con los comentarios vertidos en el punto III.1.2)*

Por decreto N° 36-GCBA-2000 ², se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida destinado a la población hospitalaria y al personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud, elaborado por la Comisión de Estudios de Pliegos de Condiciones Especiales. Se fijó el llamado a Licitación Pública N° 35-2000 para el día 12 de Abril de 2000, para la apertura del sobre 1, luego de un dilatado proceso con varias presentaciones de los oferentes se pudo concretar la precalificación y se realiza la apertura del sobre 2 el 26 de Enero de 2001, sobre los precios cotizados se fueron recibiendo bonificaciones no obstante lo cual dieron como resultado un aumento del 26,6% **[1]** respecto de los precios por entonces abonados por la Secretaría de Salud.

Teniendo en cuenta que la prestación del mencionado Servicio configura, a todas luces, un servicio público esencial y en consecuencia el Estado debe garantizar y resguardar estas prestaciones por sí o por intermedio de terceros **[2]**, se continuó con las prestaciones por las mismas empresas, hasta la resolución final de la Licitación Pública 35/2000, que luego de innumerables intervenciones de diferentes organismos se resuelve dejar sin efecto la licitación indicada

¹ En adelante SSGE

² BOCBA (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires) N° 864 del 21-1-2000
 Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
 Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

por precios no convenientes, mediante Decreto 101/GCABA/02³, y se autoriza a la Secretaría de Salud a diligenciar las Contrataciones Directas que se realizarán por razones de urgencia (Art. 56 inc.3 apart. D.) [3]

La SSGE remitió a la Dirección de Compras y Contrataciones⁴ a través de Nota N° 186/DGTaYL/SS/02 del 18-02-02 que formó Expediente N° 12.520/02, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y la constitución de la Comisión de Estudios de Pliegos Especiales, creada por Decreto N° 386/75 (B.M. 14.955) y su modificatorio Decreto N° 4.968/76 (B.M. 15.385) [4], para el tratamiento de los mismos, con motivo del llamado a Contratación Directa por Urgencia establecido en el Decreto N° 101-GCBA-2002.

Con fecha 01-03-02, el titular de la firma Guillermo V. Cassano S.A., que tenía a su cargo la prestación del citado servicio en los Hospitales “B. Moyano”, “F.J. Muñiz” y “C.B. Udaondo” [5], se hizo presente en la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico informando su decisión de rescindir la contratación del citado servicio, remitiendo con posterioridad a la Secretaría de Salud Carta Documento haciendo saber dicha decisión. [6]

La DGCYC, supletoriamente y ante el fracaso del procedimiento de reemplazo mediante la aplicación del Art. 55° del pliego de Bases y Condiciones que regulaba la vinculación con la firma mencionada, pudo contratar a partir del 6 de marzo a la firma SIAD CT S.A. para la prestación del servicio en el Hospital “B. Moyano” tramitado por Expediente N° 12.309/2002. [7]

No ocurrió lo mismo con los Hospitales “F.J. Muñiz” y “B.C. Udaondo”, que a fin de superar la situación de emergencia de la falta de atención del servicio, tanto los hospitales como esta Secretaría procedieron a garantizar la prestación adquiriendo por administración todos los insumos necesarios para la atención del servicio, y encarando todas las acciones que posibilitaron su continuidad. [8]

Simultáneamente se llamó a Contratación Directa por Urgencia N° 45/2002, tramitado por Expediente N° 21.622/02, la que fracasó ante las ofertas con precios excesivos, teniendo en cuenta la incertidumbre de las variables económicas imperantes.

Ante esta circunstancia, y la urgencia existente para satisfacer el servicio, siguiendo instrucciones de este nivel, se iniciaron en esta Secretaría evaluaciones tendientes a considerar otras alternativas que permitieron resolver la situación del servicio en estos nosocomios.

En esta etapa evaluativa se comenzaron a comprobar la existencia de inconvenientes en otros servicios de alimentación, en general ocasionados por incremento de precios de los insumos, faltantes de insumos básicos, problemas de financiamiento, exigencias de pago de insumos básicos contra entrega, desconocimiento de precio cierto de la mercadería, etc., circunstancias que indujeron a instrumentar un mecanismo que garantizara el aprovisionamiento y la calidad de los servicios.

³ BOCBA N° 1374 del 5-2-2002

⁴ Dirección General de Compras y Contrataciones, en adelante DGCYC
Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

Con sustento en esos análisis, se consideró la viabilidad de que el aprovisionamiento de víveres frescos y secos, nutroterápicos, descartables y set de alimentación enteral, se realizara por administración directa de la Secretaría de Salud, así como el suministro del equipamiento necesario para el normal funcionamiento del servicio, en tanto que, las tareas de elaboración y distribución de las comidas, como su Gerenciamiento, se realizara mediante contrataciones a terceros [9], resultando ser más conveniente desde el punto de vista funcional y económico para los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en la situación de público conocimiento imperante y considerando particularmente los resultados de la contratación Directa N° 45/2002.

Asimismo, cabe destacar lo manifestado posteriormente por la DGCYC dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas en el Expediente N° 20.080/2002 y agregados, referente a las infructuosas gestiones que se efectuaron en el cumplimiento del art. 55° del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Contratación N° 238/97, y la presentación efectuada por la firma Golden Chef S.A., con relación a la imposibilidad de continuar con el servicio de elaboración y distribución de comida en los Hospitales Generales de Niños “R. Gutiérrez” y “P. De Elizalde”, Hospitales Generales de Agudos “J.A. Fernández”, “J.M. Penna”, “J. Ramos Mejía y “B. Rivadavia”, Hospital Materno Infantil “R. Sardá”, y de Rehabilitación Respiratoria “M. Ferrer”. [10]

Cabe agregar al respecto los serios problemas suscitados tanto en relación al abastecimiento de algunos insumos, como del personal dependiente de la firma, los que manifestaban su imposibilidad, en algunos casos de cumplir con la asistencia al lugar de trabajo ante la falta de recursos para gastos mínimos de traslados y subsistencia en los Hospitales “Fernández”, “Elizalde”, “Ferrer”, y “Sardá”, acontecimientos que se agravaron con posterioridad poniendo en riesgo la prestación de los servicios.

A partir de declarada la emergencia en el servicio desde el mes de enero del 2002, como consecuencia del cambio de las variables macroeconómicas del país y de la particular incidencia sobre el sector de alimentación, acompañado en lo relativo a la parte proveedora de las prestaciones por limitación en la obtención de financiación, problemas puntuales de abastecimiento y condiciones de compra del rubro alimentos, de público conocimiento, y ponderando que la interrupción del servicio por parte de las prestatarias, podían devenir situaciones en que los responsables de la administración sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queden en situación de eventual abandono de persona [11], se procedió a dar por finalizada la relación contractual de la contratación directa N° 238/97, resultando aprobada mediante Decreto N° 1176/ GCBA/02 ⁵, la readecuación contractual a partir del 1° de mayo de 2002.[12]

Con posterioridad esta Secretaría de Salud ha realizado todas las acciones y readecuaciones [13] que posibilitaran garantizar la prestación de los servicios, en el marco de la emergencia económica y sanitaria, hasta tanto se concluyera

⁵ BOCBA 1530 del 20-9-2002

la elaboración de los Pliegos de Bases de Condiciones Generales y Particulares y que las condiciones del sector posibilitaran el mérito y oportunidad de un nuevo proceso licitatorio, que no deviniera en los resultados observados en la Contratación Directa N° 45/2002.

La apertura del llamado a Licitación Pública del Servicio de Elaboración y Distribución de comida para 23 Hospitales se efectuó el 30.08.2004 [14] y a la fecha se encuentra en etapa de precalificación del Sobre N° 1. Por su parte se ha fijado para el 2-12-04 la apertura del llamado a Licitación Pública para los 6 Hospitales restantes [15] por el servicio de elaboración y distribución de comida con provisión de víveres y otros insumos a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

III.1.2) Comentarios de la Auditoría

Los comentarios de la Secretaría de Salud vertidos en el punto III.1.1) sintetizan la evolución en el periodo 2000 a 2004 de la contratación del servicio de comidas en Hospitales, incluyendo la situación de emergencia económica y sanitaria.⁶ No se refieren puntualmente a las observaciones relativas a la legalidad de los actos administrativos y la recomendación del Informe 3.01.0.99 Servicio de elaboración de comidas en Hospitales y establecimientos asistenciales, año 1998, excepto por una mención genérica a no repetir los resultados observados en la Contratación Directa N° 45/2002.

En la siguiente información, adicional a la brindada por la Secretaría, los números entre corchetes referencian comentarios identificados de igual modo en el punto III.1.1)

- [1] Corroborado con los considerandos 25 y 29 del Decreto 101/02
- [2] Verificado con los considerandos 12 a 15 del Decreto 101/02
- [3] Mediante el mismo Decreto 101/02
- [4] Controlado con el descargo de la Secretaría de Salud al Informe AGCBA Proyecto 3.02.01.00 "Contrataciones de la Secretaría de Salud año 2000".
- [5] Cotejado con la nómina de Hospitales en el 4º considerando del Decreto 765/ 02
- [6] Chequeado con los considerandos 1 a 4 del Decreto 765/02 (BOCBA 1489 del 24-7-2002), y los considerandos 1 a 5 del Decreto 921/02 (BOCBA 1504 del 14-8-2002).
- [7] Contratación directa aprobada por Decreto 765/02 (BOCBA1489 del 24-7-2002). Por el mismo Decreto se rescindió la Orden de Compra 364/97 adjudicada a Guillermo V. Cassano S.A. por el servicio de elaboración y distribución de comida en el Hospital Moyano.

⁶ En Anexo a este Informe se detalla, a título informativo, la composición del gasto ejecutado en 2003 y totales comparativos anuales.

- [8] Por Decreto 921/02 (BOCBA 1504 del 14-8-2002) se rescindió la contratación de Cassano S.A. y se aprobó la elaboración, gerenciamiento y distribución de comida (sin provisión de víveres), efectuados por Empresa General Service SRL en dichos Hospitales y su continuidad, hasta encarar un procedimiento de selección del cocontratante a los mismos fines.
- [9] Corroborado con el considerando 11 del Decreto 921/02.
- [10] Con sustento en los considerandos 1 y 2 del Decreto 1091/02 (BOCBA 1520 del 6-9-2002)
- [11] Chequeado con los considerandos 2 y 14 del Decreto 1176/02.
- [12] Con vigencia prevista hasta fin de 2002. Dicha readecuación se refirió a los precios y proveedores que figuran en los anexos I a X del Decreto 1176/02, en los Hospitales: Moyano, Elizalde, Ferrer, Curie, Santa Lucía, Tornú, Zubizarreta, Fernández, Gutiérrez, Lagleyze, Ramos Mejía, Rivadavia, Alvear, Santojanni, Rocca, Piñero, Pirovano, Quemados, IREP, Vélez Sarsfield, Durand, Borda, Penna, Tobar García, Álvarez y Argerich.
- [13] En tal sentido, visto Decreto 2004/02 (BOCBA 1610 del 16-1-2003), readecuación de valores con vigencia desde el 1º-11-02 en Hospitales Álvarez, Argerich, Alvear, Tobar García, Borda, Penna, Durand, Elizalde, Ferrer, Moyano, Fernández, Gutiérrez, Lagleyze, Ramos Mejía, Rivadavia, Curie, Tornú, Zubizarreta, Piñero, Pirovano, Quemados, V. Sarsfield, IREP, Rocca, Santojanni y Udaondo.

Asimismo, los siguientes decretos aprueban actas acuerdo sobre readecuación de valores. Entre otras cláusulas, el proveedor se obliga a mantener la continuidad y calidad del servicio, cuyas prestaciones se rigen por el decreto 1176/02 y readecuación contractual sobre precios aprobada por decreto 2004/02:

Decreto	BOCBA	Fecha Acta	Proveedor	Hospital	Valor ración	Vigencia
311/04	24-3-04	Feb 2004	Siad CT SA	Moyano	5,19	1-8-03 hasta el 31-5-04 o la adjudicación del trámite licitatorio en curso, el que sea anterior
312/04	24-3-04	Feb 2004	Comarcon SA	Argerich Álvarez	7,79 8,34	
313/04 y 1408/04	24-3-04 18-8-04	Feb 2004 Jun 2004	Siad CT SA- Arkino SA UTE	Elizalde Ferrer	9,03 10,78	
314/04 y 1405/04	24-3-04 18-8-04	Feb 2004 Jun 2004	Lázaro Melul Acrich y Cía SRL	Alvear	9,44	
315/04	24-3-04	Feb 2004	Cía. Alimentaria Nacional SA	Piñero Pirovano V. Sarsfield Quemados IREP	8,77 8,31 9,97 11,64 13,03	
316/04	24-3-04	Feb 2004	Sucesión de Rubén Martín SA	Tornú Zubizarreta Curie	9,58 9,50 10,44	
317/04	24-3-04	Feb 2004	Molisana SA- Faupol SA UTE	Durand	9,08	

Decreto	BOCBA	Fecha Acta	Proveedor	Hospital	Valor ración	Vigencia
318/04	24-3-04	Feb 2004	Servicios Integrales de Alimentación SA	Penna Tobar García Borda	8,86 10,68 5,41	
1508/04	1-9-04	May 2004	Luis y Gomez SA UTE	Ramos Mejía Fernández Rivadavia Gutiérrez Lagleyze	(*)	(*)
2430/04	20-1-05	Set 2004	Salvador Bautista Pérez y Otros SA	Santojanni Rocca	9,41 12,64	1-8-03 hasta 31-12-04 o la adjudicación del trámite licitatorio en curso, el que sea anterior

(*) Sin datos, porque el contenido del Anexo publicado no guarda relación con el contenido en la parte resolutive del Decreto.

[14] El Decreto 1368/04 (BOCBA 1995 del 3-8-2004) aprobó el Pliego de bases y condiciones para la contratación de servicios (por el monto aproximado de \$ 69.168. 632,76) de elaboración y distribución de comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de 23 Hospitales y sus Centros de Salud, a saber:

- | | |
|---|---|
| 1. Álvarez | 13. Pirovano y CESAM 1 |
| 2. Alvear y CESAM 3 | 14. Quemados |
| 3. Argerich, CESACs 9 y 15 y Hosp. Quinquela Martín | 15. Ramos Mejía, CESACs 11 y C. Gardel y Hosp. Dueñas |
| 4. Borda | 16. IREP |
| 5. Durand | 17. Rivadavia |
| 6. Elizalde | 18. Rocca |
| 7. Fernández y CESAC 21 | 19. Santojanni, CESACs 3, 4, 5 y 7 y Centro San José |
| 8. Ferrer y Hogar Respiratorio | 20. Tobar García |
| 9. Gutiérrez | 21. Tornú |
| 10. Moyano | 22. Vélez Sarsfield |
| 11. Penna y CESACs 8, 10, 16, 17 y San Martín | 23. Zubizarreta |
| 12. Piñero y CESACs 6, 13, 14, 18, 19, 20 y 24 | |

Cumpliendo la autorización de dicho Decreto, la DGCYC efectuó el llamado a Licitación Pública N° 131/2004 (según el BOCBA del 3-8-2004).

[15] Por Decreto 1834/04 (BOCBA 2050 del 21-10-2004) se aprobó el Pliego de bases y condiciones para la contratación de servicios (por el monto aproximado de \$ 4.447.200) de elaboración y distribución de comidas sin provisión de víveres, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de 6 Hospitales, a saber:

- | | |
|----------------|-------------|
| 1. Muñiz | 4. Sardá |
| 2. Udaondo | 5. Lagleyze |
| 3. Santa Lucía | 6. Curie |

Asimismo, dicho Decreto autorizó a la DGCYC a realizar el llamado a Licitación Pública.

Conclusión: Dado que los comentarios de la Secretaría de Salud vertidos en el punto III.1.1) no se refieren puntualmente a las observaciones relativas a la legalidad de los actos administrativos que dieron origen a la recomendación N° 6.1 del Informe 3.01.0.99 (Servicio de elaboración de comidas en Hospitales y establecimientos asistenciales, año 1998), se concluye que el nivel de avance no es satisfactorio.

III.2) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas a la registración y pago de los servicios.</u> Observación 5.9. Las instalaciones del Archivo General dependiente de la Mesa de Entradas de la Contaduría General se presentan carentes de dispositivos de seguridad para preservación de la documentación contra eventuales incendios.	Recomendación 6.2. La Contaduría General debe arbitrar los modos que permitan contar con dispositivos de seguridad para salvaguardar la información documental obrante en el Archivo General de la Mesa de Entradas.
Observación 5.12. La diversidad sucesiva de nomenclaturas para la identificación de las transacciones, dificulta la ubicación de los actuados administrativos en archivo (Carpeta Factura, Orden de Pago, Documento Pago)	Recomendación 6.5. Debería utilizarse un criterio uniforme de identificación de las actuaciones, desde el inicio hasta el fin de las mismas en todas sus etapas.

III.2.1) Comentario de la Dirección General de Contaduría

Observación 5.9 y Recomendación 6.2: Desde el ejercicio 2002 en adelante se han adoptado las siguientes medidas para dotar de mayor seguridad al sector Archivo:

-Refuerzo de extinguidores

- Instalación de luces de emergencia
- Instalación de dos cámaras de video que son monitoreadas las 24 horas.
- Se ha instalado una central de alarma por fuego o humo y se está estudiando su ampliación para brindar cobertura en el Archivo.

Observación 5.12 y Recomendación 6.5: Se estima que la diversidad sucesiva de nomenclaturas para la identificación de las transacciones serán tratadas con la implementación del nuevo SUME y del SIGAF.

III.2.2) Comentario de la Auditoría

Verificado mediante inspección ocular los extinguidores, luces de emergencia, cámaras de video y central de alarma instalados. Cabe señalar que no hay constancia de estudios de carga de fuego ⁷ realizados, las luces y las cámaras resultan insuficientes por quedar zonas sin cubrir, el monitoreo es inexistente y la central de alarma por fuego está desconectada.

Conclusión: El nivel de avance es incipiente.

⁷ Evaluación cuantitativa y cualitativa de los materiales con posibilidad de combustionar, también se consideran los distintos tipos de elementos para combatir un posible incendio en relación con la calidad de los elementos combustibles antes citados; por otra parte se calcula los lugares físicos donde deben ser colocados los dispositivos de extinción en relación con la calidad y cantidad de combustible existente en las diferentes áreas de la planta física.

IV) SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES – INFORME SOBRE CONTRATACIONES 1999

IV.1) Según Informe objeto de seguimiento																																															
<u>Relativas a la legalidad de los actos administrativos</u> Observación E.1) Los diversos contratos de “Concesión de Obras y Mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales Municipales” adjudicados por decreto del Intendente Municipal N° 3313/91, expediente 47111/91, continúan siendo ejecutados a pesar de haber operado su vencimiento durante los años 1998 y 1999, sin un marco contractual vigente y al margen de las normas que en materia de contrataciones establece la Ordenanza N° 31.655/76 (*): <i>Grupos contractuales</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th><th>Grupo</th><th>Hospital</th><th>Cumplimiento plazo contractual</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rescindido en 1993</td><td>I</td><td>Elizalde, Sardá</td><td></td></tr> <tr> <td>SES SA</td><td>II</td><td>Álvarez, Odontológico, Ramos Mejía</td><td>31-12-98</td></tr> <tr> <td>SEHOS SA</td><td>III</td><td>Argerich, Vélez Sarsfield, Zubizarreta</td><td>28-02-99</td></tr> <tr> <td>Poliequipos Ciims SA</td><td>III-a</td><td>Santojanni</td><td>30-06-99</td></tr> <tr> <td>MIG SA</td><td>III-b</td><td>Fernández</td><td>30-04-99</td></tr> <tr> <td>Simet SA</td><td>IV</td><td>Tornú, Rocca, Alvear,</td><td>31-01-99</td></tr> <tr> <td>Poliequipos Ciims S.A -Sycic S.A. - Sam S.A. UTE</td><td>V</td><td>Muñiz, Penna</td><td>28-02-99</td></tr> <tr> <td>Mantenimiento Hospitalario S.A.</td><td>VI</td><td>Pirovano, M. Curie, del Quemado</td><td>30-04-99</td></tr> <tr> <td>Mantelectric S.A. - Riva S.A. - Sks S.A. - Lesko S.A. UTE</td><td>VII</td><td>Durand, Piñero, Grierson,</td><td>31-03-99</td></tr> <tr> <td>Mejores Hospitales S.A.</td><td>VIII</td><td>Gutiérrez, Pasteur</td><td>31-12-99</td></tr> </tbody> </table> (*) Mediante la Ordenanza N° 31.655/76, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estableció la aplicación del “Reglamento de las Contrataciones del Estado” (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad —Decreto Ley 23354/56 —) aprobado por Decreto N° 5.720/72 del PEN para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo en el ámbito de su jurisdicción.				Proveedor	Grupo	Hospital	Cumplimiento plazo contractual	Rescindido en 1993	I	Elizalde, Sardá		SES SA	II	Álvarez, Odontológico, Ramos Mejía	31-12-98	SEHOS SA	III	Argerich, Vélez Sarsfield, Zubizarreta	28-02-99	Poliequipos Ciims SA	III-a	Santojanni	30-06-99	MIG SA	III-b	Fernández	30-04-99	Simet SA	IV	Tornú, Rocca, Alvear,	31-01-99	Poliequipos Ciims S.A -Sycic S.A. - Sam S.A. UTE	V	Muñiz, Penna	28-02-99	Mantenimiento Hospitalario S.A.	VI	Pirovano, M. Curie, del Quemado	30-04-99	Mantelectric S.A. - Riva S.A. - Sks S.A. - Lesko S.A. UTE	VII	Durand, Piñero, Grierson,	31-03-99	Mejores Hospitales S.A.	VIII	Gutiérrez, Pasteur	31-12-99
Proveedor	Grupo	Hospital	Cumplimiento plazo contractual																																												
Rescindido en 1993	I	Elizalde, Sardá																																													
SES SA	II	Álvarez, Odontológico, Ramos Mejía	31-12-98																																												
SEHOS SA	III	Argerich, Vélez Sarsfield, Zubizarreta	28-02-99																																												
Poliequipos Ciims SA	III-a	Santojanni	30-06-99																																												
MIG SA	III-b	Fernández	30-04-99																																												
Simet SA	IV	Tornú, Rocca, Alvear,	31-01-99																																												
Poliequipos Ciims S.A -Sycic S.A. - Sam S.A. UTE	V	Muñiz, Penna	28-02-99																																												
Mantenimiento Hospitalario S.A.	VI	Pirovano, M. Curie, del Quemado	30-04-99																																												
Mantelectric S.A. - Riva S.A. - Sks S.A. - Lesko S.A. UTE	VII	Durand, Piñero, Grierson,	31-03-99																																												
Mejores Hospitales S.A.	VIII	Gutiérrez, Pasteur	31-12-99																																												
Recomendación F.1) Adecuar las contrataciones de servicios de obra, mantenimiento y limpieza a lo establecido por la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario N° 5720-PEN-72.																																															

IV.1.1) Comentarios de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud

8

Observación E.1): En la actualidad se halla en trámite los llamados a Licitación Pública para la contratación del “Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (predio, infraestructura, obra civil, instalaciones, equipo y limpieza)” de los siguientes Hospitales:

- Hospital General de Agudos Dr. José Penna: llamado aprobado por Decreto N° 1852/GCBA/04 y realizada la apertura del sobre N° 1 el día 28-12-2004.
- Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta: llamado aprobado mediante el Decreto N° 2057/GCBA/04 y en trámite de apertura del sobre N° 1.
- Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero: llamado aprobado mediante el Decreto 2060/GCBA/04 y en trámite de apertura del sobre N° 1.
- Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni: llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (predio, infraestructura, obra civil, instalaciones y equipo) del Hospital Santojanni aprobado mediante Decreto N° 1915/GCBA/2004 y en trámite de apertura del sobre N° 1. *(Ver compendio de los decretos dictados en el apartado IV.1.2)*

Con relación a los Hospitales Tornú y Pasteur cabe señalar que se hallan en trámite de aprobación mediante el dictado del Decreto respectivo, los pliegos de bases y condiciones y llamado a licitación pública para el similar “Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (predio, infraestructura, obra civil, instalaciones, equipos y limpieza)”.

En cuanto al Hospital Elizalde, el proveedor al que se adjudicó (según Decreto 839/03 ⁹) la obra de rehabilitación, reestructuración y modernización del Hospital se encargará del mantenimiento y limpieza de las obras, conforme su finalización, durante 60 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y anexos aprobado en dicho Decreto. Se mantiene en las áreas restantes el proveedor anterior

Recomendación F.1.) Las nuevas contrataciones se encuadran en los términos de lo establecido en la ley N° 13.064 de Obras Públicas.

IV.1.2) Comentarios de la Auditoria

La DGRFS fue creada por el Decreto 206/03 ¹⁰, bajo la dependencia de la Secretaría de Salud, mediante la transferencia desde la Dirección General Atención Integral de la Salud de: [a] las responsabilidades primarias y objetivos relacionados con el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Hospitales que se encuentren contratados con terceros; [b] los Departamentos Mantenimiento y

⁸ En adelante DGRFS.

⁹ BOCBA 1726 del 4-7-2003

¹⁰ BOCBA 1651 del 14-3-2003

Equipamiento y Unidad Central respectivamente con su personal, presupuesto, patrimonio y acciones.

Los comentarios de la DGRFS del punto IV.1.1) describen el estado de las contrataciones en curso a la fecha de la información. No hacen referencia a la observación y recomendación formulada en el Informe 3.01.0.99 Servicio de mantenimiento de edificios y limpieza en Hospitales y establecimientos asistenciales.

En los decretos mencionados por la DGRFS se aprobaron, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13064 y con la intervención de la Procuración de la Ciudad, los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas generales y particulares para la contratación del servicio de gestión, operación y mantenimiento del recurso físico (predio, infraestructura, obra civil, instalaciones, equipo y limpieza), y se autorizó a la DGCYC a realizar el llamado a licitación pública.

Otros decretos de idéntico tenor se exponen en el siguiente cuadro, en el que además se agregan a título informativo los presupuestos oficiales respectivos.

Decreto	BOCBA	Hospital	Presupuesto oficial
1852/04	21-10-04	Penna y sus Centros de salud	\$ 15.154.371
1915/04	8-11-04	Santojanni y sus Centros de salud	\$ 6.883.640
2057/04	23-11-04	Zubizarreta	\$ 4.050.760
2060/04	22-11-04	Piñero y sus Centros de salud	\$ 21.757.640
2309/04	30-12-04	Vélez Sarsfield	\$ 5.774.954
2310/04	3-1-05	Quemados	\$ 5.787.030
2409/04	11-1-05	Fernández y sus Centros de salud	\$ 23.538.288
2411/04	12-1-05	Muñiz	\$ 23.415.120
264/05	7-3-05	Sardá	\$ 6.622.080
266/05	9-3-05	Rocca	\$ 4.765.000
324/05	21-3-05	Álvarez y Centro de salud 34	\$ 15.179.933
325/05	21-3-05	Durand	\$ 27.788.505
326/05	21-3-05	Curie	\$ 5.370.644
327/05	21-3-05	Odontol. Dueñas	\$ 3.263.415
440/05	12-4-05	Ramos Mejía y sus Centros de salud	\$ 29.106.800
441/05	12-4-05	Argerich y sus Centros de salud	\$ 25.802.044
442/052	12-4-05	Gutiérrez	\$ 25.178.878
443/05	12-4-05	Pirovano y sus Centros de salud	\$ 17.537.779
444/05	12-4-05	Alvear	\$ 5.834.860

Asimismo los siguientes decretos aprobaron actas acuerdo celebradas en abril de 2004, por las cuales: [a] se incrementaron los precios contractuales en 15% a partir de mayo de 2003 (cancelándose los montos originados entre mayo y diciembre de 2003 en 8 cuotas iguales y consecutivas a partir de enero 2004); [b] el proveedor desiste de reclamos por acreencias originadas antes de mayo 2003.

Decreto	BOCBA	Proveedor	Contrato	Hospital
2206/04	21-12-04	Mig SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Rocca
2211/04	23-12-04	Planobra SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Elizalde
2212/04	23-12-04	Poliequipos Ciims SA - Indaltec SA UTE	Obras, mantenimiento y limpieza	Muñiz, Penna
2213/04	24-12-04	Mantelectric SA - Riva SA - SKS SA - Lesko SA UTE	Obras, mantenimiento y limpieza	Durand, Piñero
2214/04	24-12-04	Poliequipos CIIMS SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Santojanni
2215/04	24-12-04	SES SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Ramos Mejía, Álvarez, Dueñas, Tornú
2216/04	24-12-04	Mejores Hospitales SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Gutiérrez, Pasteur
2268/04	27-12-04	Mig SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Fernández
2379/04	7-1-05	Sehos SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Argerich, Zubizarreta y Vélez Sarsfield
2380/04	7-1-05	Mig SA	Limpieza áreas cerradas	Fernández
2425/04	12-1-05	Mejoramiento Hospitalario SA	Obras, mantenimiento y limpieza	Pirovano, Curie, Quemados, Alvear

Conclusión: Teniendo en cuenta que se encaró la contratación del servicio de gestión, operación y mantenimiento del recurso físico (predio, infraestructura, obra civil, instalaciones, equipo y limpieza) de los hospitales en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13064, no se emite opinión sobre la legalidad de los actos administrativos posteriores a los citados en el informe objeto de seguimiento.

IV.2) Según Informe objeto de seguimiento	
Relativas a la legalidad de los actos administrativos Observación E.2) <i>La prestación del servicio de limpieza en áreas no concesionadas carece del procedimiento de selección previa del cocontratante; su efectivización se verifica directamente mediante la emisión de una orden de provisión cuya aprobación, con posterioridad a la ejecución de los trabajos, se efectúa con fundamento en las disposiciones del Decreto N° 116-GCBA-99 (89% de los hospitales de la Ciudad).</i>	Recomendación F.2) <i>Ver recomendación 1 (Adecuar las contrataciones de servicios de obra, mantenimiento y limpieza a lo establecido por la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario N° 5720-PEN-72.)</i>

IV.2.1) Comentarios de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud

Observación E.2) En las contrataciones mencionadas en los párrafos precedentes, se prevé la contratación de la prestación por la totalidad de las instalaciones, eliminándose las denominadas “Áreas no concesionadas”.

Recomendación F.2) Se tomará en cuenta la recomendación efectuada. Asimismo, se están realizando nuevas contrataciones ajustándose los precios a las mismas.

IV.2.2) Comentarios de la Auditoría

Corroborado en los pliegos de condiciones generales, condiciones particulares y especificaciones técnicas generales la inexistencia de áreas no concesionadas.

Conclusión: El nivel de avance es incipiente.

IV.3) Según Informe objeto de seguimiento	
Relativas al Control Interno Observación E.3) <i>No existe planificación anual de contrataciones, como establece el Decreto 5720/72, Inciso 31 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.</i>	Recomendación F.3) <i>Realizar una planificación anual de contrataciones del servicio de mantenimiento y limpieza.</i>

IV.3.1) Comentarios de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud

Con respecto al Control Interno se tomará en cuenta lo establecido en los puntos E.3. y F.3 recomendados por la Auditoría General de Ciudad de Buenos Aires.

IV.3.2) Comentarios de la Auditoría

Conclusión: El nivel de avance no es satisfactorio.

IV.4) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas al Control Interno</u> Observación E.4) La contratación de los servicios de limpieza en las áreas no concesionadas careció del diseño de un procedimiento uniforme y del circuito administrativo correspondiente dirigido a todos los establecimientos asistenciales por parte de la autoridad superior de la Secretaría de Salud, a excepción de las instrucciones impartidas mediante los Memos N° 20000/97, 6234/97 y 1995/98 de dicha Secretaría.	Recomendación F.4) Instaurar un procedimiento uniforme para la contratación de los servicios de limpieza en las áreas no concesionadas, diseñando un circuito administrativo de cumplimiento en todos los establecimientos asistenciales.

IV.4.1) Comentarios de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud

Observación E.4) La DGRFS puso en marcha los procedimientos de Licitaciones Públicas referentes a Limpieza y Mantenimiento de los Hospitales unificando estas dos actividades las que deberán efectuarse por la empresa adjudicataria. Con respecto a los Hospitales ex Nacionales se considera el servicio de Limpieza ya que el de mantenimiento se encuentra incorporado a su estructura, con personal de planta propio. La limpieza está en curso de contratación con terceros en estos Hospitales.

El Decreto 1141/03 ¹¹ aprobó los Pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas con sus respectivos Anexos, para ser utilizados en todos los llamados a Contratación de los servicios de limpieza integral y su mantenimiento, con destino a Hospitales y Centros de Salud. El Pliego excluía la posibilidad de participación de las Cooperativas de Trabajo y Asociaciones Mutuales. En este marco se llamó a licitación N° 18/04 para el Hospital Udaondo.

Ante la impugnación presentada por una Cooperativa de trabajo se suspendió dicho llamado y se dictó el Decreto 61/05 ¹², por el que se hizo lugar a la impugnación, eliminando la exclusión citada en el párrafo anterior. A partir de febrero 2005 se reactivaron los llamados a licitación pública, los que se encuentran en distintas etapas en los diferentes Hospitales.

La DGRFS considera haber cumplido con las observaciones y recomendaciones efectuados por la Auditoría.

¹¹ BOCBA N° 1746 del 4-8-2003

¹² BOCBA N° 2113 del 20-01-05

Recomendación F.4) Se remite a la respuesta E.2) ¹³, reiterándose que en las futuras contrataciones que se hallan en trámite, no se contempla la existencia de áreas no concesionadas.

Con respecto al Control Interno se tomará en cuenta lo establecido en los puntos E.4 y F.4 recomendados por la Auditoría General de Ciudad de Buenos Aires.

IV.4.2) Comentarios de la Auditoría

Conclusión: El nivel de avance es incipiente, teniendo en cuenta que no se contempla la existencia de áreas no concesionadas.

IV.5) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas al Control Interno</u> Observación E.5) La Secretaría de Salud no cuenta con información centralizada referida a las contrataciones de servicios de limpieza no concesionados realizadas por los Hospitales.	Recomendación F.5) Implementar un sistema que permita contar con información actualizada referida a las contrataciones de servicios de limpieza no concesionados realizadas por los Hospitales.

IV.5.1) Comentarios de la Auditoría

La Secretaría de Salud no suministró respuesta puntual a este requerimiento.

Conclusión: El nivel de avance es incipiente, teniendo en cuenta que no se contempla la existencia de áreas no concesionadas.

IV.6) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas a Aspectos Técnicos</u> Observación E.13) El 10% de las obras seleccionadas se encuentran en estado regular, en un rango de condiciones estéticas y de funcionamiento definido por esta Auditoría como "muy bueno", "bueno", "regular" y "malo". Tal estado fue verificado en determinadas obras de los Hospitales Vélez Sarsfield, Tornú y Pirovano.	Recomendación F.13) Exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones de los proveedores en lo relativo al mantenimiento y limpieza de los hospitales.

¹³ Ver apartado IV.2.1)

IV.6.1) Comentarios de la Auditoría

Efectuado una inspección ocular de las obras que fueron pasibles de observación, con los siguientes resultados:

Hospital	Detalle de la obra	Resultado de la inspección ocular
Vélez Sarsfield	Pintura completa en dormitorios médicos	Correcto estado de los dormitorios y estar de guardia
Tornú	Puesta a cero del interior del Pab. IV y pintura exterior	El pabellón IV se encuentra en buen estado, se realizó la puesta a cero y se le agregaron gases médicos centrales.
Pirovano	Pabellón Guardia: pintura en diversos locales del sector	Falta de mantenimiento con respecto a pintura.

Conclusiones: Hospitales Vélez Sarsfield y Tornú: El nivel de avance es satisfactorio.

Hospital Pirovano: El nivel de avance no es satisfactorio.

IV.7) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas a Aspectos Técnicos</u> Observación E.14) Se observaron falencias de mantenimiento, tales como: E.14.1) Regular cuidado, limpieza y mantenimiento de jardines, caminos, galerías, pintura y luminarias (Hospitales Ramos Mejía, Durand y Tornú). E.14.2) Red principal de prevención contra incendio presenta una mínima distribución de hidrantes, lanzas y manguera (Hospitales Ramos Mejía, Durand, Gutiérrez y Pirovano). E.14.3) Existen obras complementarias sin realizar -instalación de aire acondicionado en quirófanos, reparaciones del tanque de agua y tableros seccionales de la red eléctrica de los pabellones- (Hospital Tornú). E.14.4) Falta de nivelación de ascensores (Hospital Muñiz). E.14.5) Malas condiciones de mantenimiento posibilitan la caída de cielorrasos y revocos (Hospital Muñiz). E.14.6) Los grupos electrógenos no se encuentran automatizados; en caso de corte de energía, el encendido y la transferencia a los pabellones debe hacerse en forma manual, ocasionando demoras en el abastecimiento de energía de emergencia a todas las áreas críticas (Hospital Pirovano). E.14.7) La sala de máquinas, tableros, calderas y equipos de aire acondicionado centrales, están en regular estado de mantenimiento y limpieza (Hospital Pirovano).	Recomendación F.14) Subsanar las falencias observadas

IV.7.1) Comentarios de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud

Observación E.14.1) La Limpieza, cuidado y mantenimiento de jardines, caminos, galerías, pintura y luminarias de los hospitales Ramos Mejía, Tornú y Durand se renegociaron en las contrataciones con las empresas prestadoras de los servicios eliminándose fachadas y jardines en algunos casos.

Observación E.14.2) Las obras de las instalaciones de prevención contra incendio de los Hospitales Ramos Mejía, Durand, Gutiérrez y Pirovano están previstas en el Plan Plurianual 2005/07 y adecuadas según las normas vigentes.

Observación E.14.3) No existen constancias de obras sin realizar. La empresa concesionaria original SIMET dejó la concesión en el año 2001 mediante Resolución Nº 21 de Jefatura de Gobierno, estando las obras complementarias a su cargo. La empresa que actualmente tiene la responsabilidad de la presentación del servicio de mantenimiento y limpieza es SES S.A.

Observación E.14.4) El Departamento de Equipamiento dependiente de la DGRFS actuó de manera inmediata, supervisando la nivelación de los ascensores del Hospital Muñiz.

Según informe de dicho Departamento, el 19-01-05 la DGRFS consultó telefónicamente con la empresa de mantenimiento del Hospital Muñiz respecto de la nivelación de los ascensores de dicho nosocomio, a lo cual respondieron que la nivelación había sido ya solucionada desde el mes de Agosto de 2004. Cabe aclarar que la nivelación de un ascensor electromecánico es una deficiencia relativa al desgaste debido al uso, en donde los distintos componentes se van desgastando y producen la desnivelación. Este desperfecto se presenta periódicamente dependiendo de la frecuencia en la utilización de la instalación y se corrige a medida que se detecta.

Observación E.14.5) No se especifica qué sector del hospital Muñiz presenta desprendimiento de cielorraso.

Observación E.14.6) En el Hospital Pirovano está contemplada la conexión para la automatización de los grupos electrógenos ante cortes de energía en la Licitación Pública Nº 54/04 "Construcción de Nueva Estación Transformadora de Energía-Hospitales Pirovano, María Curie y Dueñas". En dicha Obra está prevista la remodelación de la instalación eléctrica, lo que permitirá el suministro de energía en forma automática a las áreas críticas ante una eventual falta de energía eléctrica (emergencias) de la Red Pública.

Observación E.14.7) La empresa que presta el servicio de máquinas, tableros, calderas y equipos de aire acondicionado centrales, Mejoramiento Hospitalario, informó que el estado de los mismos cumple con las necesidades del Hospital Pirovano.

IV.7.2) Comentarios de la Auditoría

Efectuado una inspección ocular de las zonas y obras que fueron pasibles de observaciones en el informe del Proyecto 3.01.0.99, con los siguientes resultados:

Observación E.14.1) Las áreas exteriores (jardines, etc) de los Hospitales Ramos Mejía, Durand y Tornú se encuentran en buen estado de mantenimiento.

Observación E.14.3) Actualmente los quirófanos sólo tienen equipos de aire acondicionado de pared; si bien funcionan correctamente, no son los reglamentarios ya que no tienen los filtros correspondientes para las áreas de cirugía. El tanque de agua se encuentra en buenas condiciones, con las bombas en perfecto estado. La red de infraestructura eléctrica es nueva, teniendo cada pabellón sus tableros seccionales nuevos.

Observación E.14.4) Los ascensores se encuentran en buen estado. Verificado adicionalmente en el libro de conservación de elevadores la registración mensual del mantenimiento preventivo.

Observación E.14.5) El informe se refería al pabellón 19, que estaba en muy malas condiciones de mantenimiento, con posibilidad de caída de cielorrasos y revoques sobre los pacientes internados.

Dicho pabellón 19 se desafectó debido a las malas condiciones edilicias, y se encuentra actualmente clausurado.

Observación E.14.6) La sala del grupo electrógeno se remodeló y cuenta con un nuevo equipo, pero sigue sin ser automática la conmutación en caso de corte de energía.

Observación E.14.7) La sala de máquinas, tableros, calderas y equipos de aire acondicionado centrales se encuentran en buen estado de mantenimiento y limpieza.

Conclusiones: En los casos de las observaciones E14: 1, 3, 4 y 7, el nivel de avance es satisfactorio.

En los casos de las observaciones E14: 5 y 6 el nivel de avance es incipiente.

Para la observación E14.2 (obras no realizadas), el nivel de avance no es satisfactorio.

IV.8) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Otras observaciones y recomendaciones</u>	
Observación E.34) El precio por metro cuadrado del servicio de limpieza de áreas no concesionadas supera el promedio de \$2,10 determinado en un análisis de precios suministrado por la Secretaría de Salud, en 4 de los 15 Hospitales incluidos en la muestra (Anexo V). ¹⁴	Recomendación F.34) Someter a revisión el precio contratado en los hospitales Zubizarreta, Durand, de Quemados y Pirovano a efectos de determinar su razonabilidad.
Observación E.35) Diversos plazos establecidos por el Decreto 5720-PEN-72 no son respetados. E.35.1) La remisión a Contaduría no obra en el expediente o está sin fecha en el 28% de los casos, y se realizó fuera del plazo de 72 horas a partir de la autorización en el 56% de los casos. E.35.2) Los plazos establecidos por el Decreto 5720/72 (Inciso 102 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad), en referencia a la conformidad definitiva de la prestación del servicio, están vencidos en el 35% de los casos.	Recomendación F.35) Respetar los plazos establecidos por el Decreto 5720-PEN-72 en cuanto al pase a Contaduría de las actuaciones y la conformidad definitiva de la prestación del servicio.

IV.8.1) Comentarios de la Auditoría

La Secretaría de Salud no suministró respuesta puntual a este requerimiento.

Conclusión: El nivel de avance no es satisfactorio.

¹⁴ No se transcribe el anexo

IV.9) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas al control interno</u> Observación E.10) Las piezas legales que acreditan embargos y cesiones de facturas no constan en las carpetas de pago, en el 100% de los casos que así correspondiere.	Recomendación F.10) Agregar las piezas legales que acreditan embargos y cesiones de facturas en las carpetas factura.

IV.9.1) Comentarios de la Dirección General de Tesorería

1. En todos los casos de presentarse Escrituras notificando ante la Dirección General de Tesorería cesiones de créditos, dichas Escrituras son archivadas en la Dirección de Egresos procediendo a agregarse, en cada actuación que corresponda a la cesión, un formulario donde se indica número de factura, importe y a quién fue cedido, ello a los fines de proceder a su correcta cancelación.
2. Por otra parte, se estima conveniente no incorporar una copia de la Escritura a cada Orden de Pago, dado que complicaría la tarea que diariamente desarrolla el Sector Pagador (es elevada la cantidad de Cesiones de Crédito que se abonan diariamente, dejándose constancia que mediante algunas Escrituras se ceden varias facturas conteniendo en este caso gran cantidad de fojas). Además, teniendo en cuenta que a partir de 2005 con la implementación del SIGAF, las notificaciones de Cesiones de Créditos mediante Escrituras, serán presentadas en la Dirección General de Contaduría, se estima que oportunamente la citada Dirección General, evalúe la aplicación de la recomendación efectuada de la cual se da cuenta en el punto 1.
3. En lo que a embargos respecta, en cada actuación se agrega un formulario donde se hace constar el juicio al cual corresponde el embargo y su importe, haciéndose notar que a partir de la recomendación efectuada, se procederá a la agregación de fotocopia del Oficio mediante el cual la Dirección General de Tesorería toma conocimiento del embargo trabado, ya que sólo deberá fotocopiar una hoja y es poca la cantidad de notificaciones de embargos que se reciben.

IV.9.2) Comentarios de la Auditoría

Verificado en las oficinas de la D. G. Tesorería la aplicación efectiva del procedimiento detallado precedentemente.

Conclusión: El nivel de avance es satisfactorio.

IV.10) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas al control interno</u> Observación E.11) <i>El foliado de las carpetas factura es incompleto en el 100% de los casos (art. 29 Ley de Procedimiento Administrativo).</i> Observación E.12) <i>Falta la firma del Director General de Contaduría General en el 100% de las Órdenes de Pago examinadas; tal rúbrica es exigida por el art. 1° del Decreto 50/98 del GCBA.</i>	Recomendación F.11) <i>Cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo, foliando correctamente las carpetas factura.</i> Recomendación F.12) <i>Firmar las órdenes de pago por el Director General de Contaduría General.</i>

IV.10.1) Comentarios de la Dirección General Contaduría

Observación y Recomendación 11): Se ha procedido a dar la instrucción para que toda la facturación de proveedores y contratistas sea foliada, con excepción de la correspondiente a los proveedores de servicios públicos básicos y a los contratos de locación de servicio u obra, realizados por personas físicas no organizadas en forma de empresa.

La excepción obedece al gran volumen de actuaciones a procesar que presentan vencimientos perentorios que serían imposibles de cumplir de procederse al foliado completo de la documentación.

Se tendrá en cuenta la recomendación para la futura implementación del nuevo Sume.

Observación y Recomendación 12): El Contador General firma el original de todas las Órdenes de Pago emitidas. La Tesorería General retira el original y lo archiva en la Mesa de Entradas quien verifica el duplicado y lo remite a los sectores para realizar el pago. Por lo tanto, lo que no está firmado es el duplicado, pero éste contiene la firma del responsable del Sector Liquidador de la Contaduría General.

IV.10.2) Comentarios de la Auditoria

Verificado en las oficinas de la D. G. Contaduría la aplicación efectiva de los procedimientos detallados precedentemente.

Conclusión: Respecto de la recomendación F.11, permanece pendiente el tratamiento de la facturación de servicios públicos básicos y de contratos de locación de servicio u obra, realizados por personas físicas no organizadas en forma de empresa. El nivel de avance es incipiente.

En cuanto a la recomendación F.12, el avance es satisfactorio.

IV.11) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas a la registración y pago de las operaciones y al resguardo de la documentación</u> Observación E.15) No se registran los descuentos reconocidos por la renegociación efectuada mediante el Decreto 225-GCBA-96 (*) a los concesionarios de Obras y Mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales Municipales. La significatividad económica de esta observación asciende a \$ 1.097.940,25 al 31/12/99 (véase Anexo III); considerando hechos posteriores — actas de renegociación firmadas durante el año 2000 — esta suma asciende a \$ 2.069.420,64. (*) Decreto 225-96 de creación de la Comisión de Verificación de Créditos de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El 2º párrafo del artículo 7º prescribe: “Posteriormente la Comisión podrá citar al acreedor a efectos de renegociar el crédito y/o las prestaciones futuras que surgieran del mismo contrato y/o la rescisión del mismo.” Observación E.16) Los importes registrados en la Cuenta de Inversión de los servicios de limpieza no concesionada no reflejan íntegramente los importes contratados según la información suministrada por los hospitales. El monto omitido en la Cuenta precitada asciende a \$ 890.466,63.	Recomendación F.15) Reflejar en la Cuenta de Inversión la totalidad de las transacciones realizadas, respetando los códigos contables establecidos según la clasificación del gasto, los importes y los períodos de devengamiento. Recomendación F.16) Ver recomendación 15.

IV.11.1) Comentarios de la Dirección General Contaduría

Observación y Recomendación 15): En la actualidad, la operatoria vinculada al Decreto 225-GCBA-96 se encuentra en su etapa de finalización.

Observación y Recomendación 16): La cuenta de Inversión refleja las transacciones registradas en el Sistema de Registración denominado “Sistema 2000”, con lo cual las diferencias señaladas no debieran producirse.

V.11.2) Comentarios de la Auditoría

Conclusión: En cuanto a la observación 15, el nivel de avance es satisfactorio.

Respecto de la observación 16, el nivel de avance es incipiente, teniendo en cuenta que no se contempla la existencia de áreas no concesionadas.

IV.12) Según Informe objeto de seguimiento	
<u>Relativas a la registración y pago de las operaciones y al resguardo de la documentación:</u> Observación E.22) La fecha de resolución autorizante de la contratación es posterior al inicio de la actividad, en el 84% de los casos. Observación E.24) No consta en las carpetas factura la orden de compra, en el 49% de los casos (Decreto 5720/72, Inciso 83 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad). Observación E.26) Las afectaciones preventivas son emitidas en fecha posterior al inicio del servicio en el 95% de los casos. En el 5% restante no se encuentran agregadas en las carpetas de pago. Observación E.27) Las afectaciones provisionales son emitidas en fecha posterior al inicio del servicio en el 95% de los casos. En el 5% restante no se encuentran agregadas en las carpetas de pago.	Recomendación F.22) Incorporar la resolución autorizante con fecha anterior a la prestación del servicio. Recomendación F.24) Incorporar la orden de compra en las carpetas factura. Recomendación F.26) Confeccionar la afectación preventiva en la etapa oportuna del procedimiento — con carácter previo al inicio del servicio —, disponiendo su incorporación en las carpetas factura correspondientes. Recomendación F.27) Confeccionar la afectación provisoria en la etapa oportuna del procedimiento — con carácter previo al inicio de la actividad —, disponiendo su incorporación en las carpetas factura correspondientes.

IV.12.1) Comentarios de la Dirección General Contaduría

Con respecto a los puntos E y F 22 a 27 indicados, para el Mantenimiento no resultan procedentes en la actualidad en virtud de que se tramita bajo los lineamientos del Decreto 915/02 (que deroga el Decreto 922/01) por el cual se facultó al Secretario de Salud a aprobar gastos de imprescindible necesidad hasta tanto se regularice la contratación de la prestación del servicio, y con respecto a los servicios de limpieza no concesionada tampoco ya que los mismos se diligencian según lo establecido en el decreto 1370/2001.

No se incorporan a las carpetas liquidadas las órdenes de compra ni el comprobante de afectación preventiva ni provisoria ya que figuran registrados en el sistema y pueden ser consultados en él.

IV.12.2) Comentarios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Salud

1.- Las observaciones y recomendaciones efectuadas en lo que a la competencia de esta Jurisdicción se refiere, se relacionan con los circuitos implementados en el marco de autorizaciones de gastos que se tramitan por el Decreto 1370/GCBA/2001 y 915/GCBA/2002.

Los servicios que corresponden a estos rubros (limpieza, mantenimiento, residuos patogénicos), imprescindibles para el funcionamiento de los Hospitales, se aprueban en el marco de estos Decretos hasta tanto se concreten los actos licitatorios en trámite.

En tales circunstancias y dado que se procede a la aprobación, en forma mensual, de gastos ya efectuados por los Hospitales, el acto administrativo de aprobación se realiza al momento que cada unidad asistencial eleva la documentación con el reconocimiento del servicio efectivamente prestado, previo el registro presupuestario correspondiente por parte de esta DGTAYL.

2.- Si bien tal situación se mantiene a la fecha, debe dejarse aclarado que:

- Se ha instrumentado la emisión por parte del Hospital de la correspondiente Orden de Compra.
- A partir de la implementación del SIGAF se encuentra en análisis por parte de esta Secretaría el circuito administrativo que permita agilizar los trámites que se encuadran en estos Decretos y se considerará especialmente la posibilidad de instrumentar las recomendaciones realizadas, teniendo en consideración asimismo que a partir del corriente ejercicio se ha implementado la desconcentración del Registro Preventivo del Gasto en las distintas unidades asistenciales, que operan como Subprogramas.
- La situación planteada queda inmediatamente solucionada a partir de la concreción de los actos licitatorios que se encuentran, en todos los casos, en diversas etapas del trámite, ya que se efectúa el correspondiente registro por el periodo que abarca el contrato.
- Por tratarse de gastos considerados rígidos, el crédito presupuestario se estima en función de las necesidades del ejercicio, siendo partidas que no pueden modificarse (incrementarse / disminuirse) sino con la intervención y resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa justificación del gasto proyectado.

IV.12.3) Comentarios de la Auditoria

El Decreto 1370/01 (BOCBA 1283 del 25-9-01) faculta, según un cierto cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente. Por su parte, el Decreto 915/02 (BOCBA 1503 del 13-08-02) faculta a la Secretaría de Salud a aprobar gastos de imprescindible necesidad, hasta la suma de \$ 500.000 con destino al mantenimiento de los hospitales dependientes de la Secretaría, con carácter excepcional y hasta tanto se regularice la contratación de la prestación del servicio.

En ambos casos la aprobación de gastos debe ser instrumentada mediante acto administrativo formal de acuerdo a su respectiva competencia (Disposición o Resolución) y remitida junto con la actuación a la Dirección General de Contaduría.

Conclusión: Respecto del agregado de las afectaciones preventivas (observación E.26, segunda parte) y provisorias (observación E.27, segunda parte) a las carpetas de pago: el nivel de avance es satisfactorio.

Observaciones E.22, E.24, E.26 (primera parte) y E.27 (primera parte): el nivel de avance no es satisfactorio.

Proyecto: 3.03.19a “Seguimiento de recomendaciones de los informes correspondientes al proyecto 3.01.0.99 (Contrataciones de servicio de la Secretaría de Salud; años 1998 y 1999) ”

ANEXO

Cuadro 1

**Evolución del gasto devengado- Partida 392 Servicios de comidas
Jurisdicción 40 Secretaría de Salud**

AÑO	DEVENGADO \$
Año 1998	20.573.763,50
Año 2001	21.773.165,64
Año 2002	22.524.639,03
Año 2003	26.849.605,23

Fuente: Base de transacciones de cada año

Cuadro 2

**Ejecución presupuestaria - Partida 392 Servicios de comidas
Jurisdicción 40 Secretaría de Salud- año 2003
Por proveedor**

PROVEEDOR	DEFINITIVO \$	DEVENGADO \$	% (Deveng)
Comarcom S.A.	2.591.806,86	2.591.770,61	9,7
Compañía Alimentaria Nacional SA	3.426.952,77	3.405.106,69	12,7
Molisana SA Faupol SA UTE	1.129.134,16	1.128.700,28	4,2
General Service SRL	1.494.272,00	1.356.322,00	5,0
Lazaro Melul Acrich y Cía SRL	499.161,84	498.558,43	1,9
Luis y Gomez SA UTE	6.503.701,04	6.251.803,65	23,3
Salvador B Perez y Otros SA	1.663.360,71	1.592.196,14	5,9
Servicios Integrales de Alimentación SA	3.660.079,33	3.660.073,04	13,6
Siad CT SA	3.140.643,68	3.140.597,57	11,7
Siad CT.SA Arkino SA UTE	1.808.408,85	1.808.270,95	6,7
Suc de Ruben Martin SA	1.416.251,38	1.416.205,87	5,3
	27.333.772,62	26.849.605,23	100,0

Fuente: Base de transacciones 2003

Cuadro 3

Ejecución presupuestaria - Partida 392 Servicios de comidas **Jurisdicción 40 Secretaría de Salud- año 2003** **Por Hospital**

HOSPITAL	PROVEEDOR	DEFINITIVO \$	DEVENGADO \$	% (Deveng)
Alvarez	Comarcom	936.457,23	936.420,98	3,6
Alvear	Lazaro Melul Acrich	405.828,53	405.828,53	1,6
Argerich	Comarcom SA	1.565.048,79	1.565.048,79	6,0
Borda	Servicios Integrales	2.352.410,89	2.352.410,89	9,0
Curie	Suc de Ruben Martin	381.384,69	381.339,18	1,5
Durand	Molisana SA Faupol SA	1.086.878,02	1.086.444,14	4,2
Elizalde	Siad CT.SA Arkino SA UTE	1.490.799,74	1.490.661,84	5,7
Fernandez	Luis y Gomez SA UTE	1.233.981,92	1.233.981,92	4,7
Ferrer	Siad CT.SA Arkino SA UTE	249.232,09	249.232,09	1,0
Gutierrez	Luis y Gomez SA UTE	2.035.030,85	2.031.798,88	7,8
IREP	Cía. Alimentaria Nacional	188.403,30	187.847,21	0,7
Lagleyze	Luis y Gomez SA UTE	148.908,07	148.908,07	0,6
Moyano	Siad CT SA	3.044.795,62	3.044.749,51	11,6
Muñiz	General Service SRL	659.820,00	659.820,00	2,5
Penna	Servicios Integrales	912.846,97	912.840,68	3,5
Piñero	Cía. Alimentaria Nacional	1.096.107,66	1.096.107,66	4,2
Pirovano	Cía. Alimentaria Nacional	1.069.411,66	1.069.411,66	4,1
Quemados	Cía. Alimentaria Nacional	485.762,90	484.743,90	1,9
Ramos Mejia	Luis y Gomez SA UTE	1.655.696,75	1.655.696,75	6,3
Rivadavia	Luis y Gomez SA UTE	1.181.418,03	1.181.418,03	4,5
Rocca	Salvador B Perez y Otros	382.610,57	382.610,57	1,5
Santojanni	Salvador B Perez y Otros	1.209.585,57	1.209.585,57	4,6
Sardá	General Service SRL	533.700,00	533.350,00	2,0
Tobar Garcia	Servicios Integrales	269.231,84	269.231,84	1,0
Tornú	Suc de Ruben Martin	610.557,88	610.557,88	2,3
Udaondo	General Service SRL	163.152,00	163.152,00	0,6
Velez Sarsfield	Cía. Alimentaria Nacional	438.990,72	418.719,73	1,6
Zubizarreta	Suc de Ruben Martin	369.166,66	369.166,66	1,4
Hospitales varios- readecuaciones de precios		1.176.553,67	718.520,27	
Total		27.333.772,62	26.849.605,23	

Fuente: Base de transacciones 2003